Resolución N° 091
(05 de mayo de 2026)

"Por la cual se adjudica el contrato por la modalidad de mínima cuantía número 020 de 2026"

El Alcalde Municipal en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 355 de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y

Considerando:

1. Que el Municipio de Sutamarchán inicio el proceso de selección por convocatoria de mínima cuantía número 020 de 2026, cuyo objeto es: "Suministro de raciones alimentarias a personas privadas de la libertad preventivamente ubicadas en la estación de policía del Municipio de Sutamarchán - Departamento de Boyacá".
2. Que de acuerdo con el acta de cierre de fecha 29 de abril del 2026, se presentaron las siguientes propuestas a través de la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Secop II:
    a. Ligia Catalina Sierra Villamil, persona natural, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.020.776.967 expedida en Bogotá D.C, propuesta conformada por 15 archivos en formato PDF y la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II, por valor de cuatro millones novecientos noventa y ocho mil pesos moneda corriente colombiana COP ($4.998.000,00).
3. Que de acuerdo con el informe definitivo de fecha 05 de mayo de 2026, el Comité de contratación del Municipio de Sutamarchán habilita la propuesta presentada por Ligia Catalina Sierra Villamil, persona natural, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.020.776.967 expedida en Bogotá D.C, por valor de cuatro millones novecientos noventa y ocho mil pesos moneda corriente colombiana COP ($4.998.000,00), la cual cumple con los requisitos habilitantes y la propuesta económica
4. Que todos los documentos, procedimientos, etapas y actuaciones realizadas por el Municipio, en la selección del contratista, se encuentran debidamente soportadas en la plataforma SECOP II
5. Que el informe de evaluación definitivo emitido por el Comité de Contratación, recomienda:

    "En razón a que el único proponente presentado cumple los requisitos, los integrantes del comité recomiendan al señor alcalde adjudicar el contrato resultado del proceso de selección a Ligia Catalina Sierra Villamil, persona natural, identificada con el Cc 1020776967 expedida en Bogotá DC, por valor de cuatro millones novecientos noventa y ocho mil pesos moneda corriente colombiana COP ($4.998.000,00) y demás condiciones contractuales en el proceso".
6. Por lo anteriormente expuesto.

Resuelve

Artículo 1°. Adjudicar el contrato resultado del proceso de convocatoria por mínima cuantía número 020 de 2026, a Ligia Catalina Sierra Villamil, persona natural, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.020.776.967 expedida en Bogotá DC, cuyo objeto corresponde a "Suministro de raciones alimentarias a personas privadas de la libertad preventivamente ubicadas en la estación de policía del Municipio de Sutamarchán - Departamento de Boyacá"

Artículo 2°. El contrato tendrá un valor de cuatro millones novecientos noventa y ocho mil pesos moneda corriente colombiana COP ($4.998.000,00) y un plazo de doscientos treinta y cinco (235) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Artículo 3°. El valor del contrato será con cargo, al presupuesto vigencia 2026, certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000147 de fecha 13 de abril de 2026, por valor de $5.000.000.00, de la partida identificada con el código 2.3.2.02.02.009.09.01.2 denominada "Subprograma: Ley 2346 de 2024 personas privadas de la libertad PPL"

Artículo 4°. Notifíquese del presente acto en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a Ligia Catalina Sierra Villamil, persona natural, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.020.776.967 expedida en Bogotá DC

Artículo 5°. Frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno

Artículo 6°. Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II: *www.colombiacompra.gov.co.*

Publíquese y cúmplase

Dada en Sutamarchán, a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Miguel Andrés Rodríguez Saavedra
Alcalde Municipal

Proyectó: Adv. Carlos Francisco Álvarez Cárdenas – Asesor externo
Revisó: Abg. María Liceth Riveros García - Secretaria de Gobierno
Aprobó: Ing. Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal